

Ayuntamiento de Calles

Anuncio del Ayuntamiento de Calles sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la utilización del albergue municipal.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización del albergue municipal de calles ubicado en la carretera calles-villar de olmos s/n, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE CALLES
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.-

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso del albergue municipal de Calles ubicado en carretera Calles-Villar de Olmos s/n.

Artículo 2.- Usuarios de los albergues municipales.-

Podrán solicitar el uso de las instalaciones entidades, asociaciones, colectivos públicos y privados y personas particulares que persigan con él satisfacer una finalidad de carácter medioambiental, cultural, deportivo o social. Por el contrario, quedarán excluidas de este uso despedidas de soltero, fiestas privadas, reuniones o cualesquiera otros encuentros que tengan objetivos diversos a los mencionados.

Artículo 3.- Duración máxima de la estancia.-

Salvo casos excepcionales debidamente justificados, la duración máxima para la que se autorizará la utilización de los albergues será de 15 días naturales.

Artículo 4.- Solicitudes de utilización.-

1.- Las solicitudes se realizarán a través del modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado, que se encontrará a disposición de los usuarios en:

1- El Ayuntamiento de Calles:

- Página web del Ayuntamiento
- Y en las dependencias municipales

2.- La solicitud contendrá los siguientes datos:

- A. Denominación, CIF y/o n.º de inscripción en el registro de entidades, dirección y teléfono de la entidad solicitante. Si se trata de un particular, nombre y apellidos, DNI, dirección y teléfono.
- B. Nombre, DNI, dirección y teléfono del responsable del grupo.
- C. Determinación del número de usuarios.
- D. Fechas de inicio y fin de la actividad.
- E. Firma de la persona solicitante.
- F. Finalidad y programación de la actividad a desarrollar en la instalación.

3. Junto con la solicitud se deberá entregar la siguiente documentación:

A. Fotocopia del DNI de la persona solicitante, que será considerada responsable del grupo, la cual deberá ser mayor de edad. En el caso de que finalmente la persona solicitante responsable del grupo no asista, se deberá asignar un nuevo responsable que acompañe al grupo y comunicarlo al Ayuntamiento de Calles, debiéndose aportar fotocopia del DNI del nuevo responsable.

B. Listado completo en el que figure el nombre, apellidos, edad y DNI de las personas que van a hacer uso de las instalaciones.

C. Programa de actividades que se pretenden realizar.

Artículo 5.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.-

1.- Las solicitudes se cursarán antes del comienzo de la actividad y nunca con más de 4 meses de antelación a la fecha de ocupación.

Artículo 6.- Pago de la tasa e ingreso de la fianza.-

1.- La tasa a pagar y la fianza a ingresar serán las establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente. Se abonarán, antes del uso y disfrute del albergue, mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta del Ayuntamiento de Calles que se indique al usuario.

2.- La fianza cubrirá los posibles daños ocasionados en las instalaciones por los usuarios y los gastos de limpieza derivados de un uso indebido. Si no existieran éstos, se devolverá mediante transferencia electrónica al número de cuenta señalado en la solicitud por la per-

sona responsable. En el caso de que el coste de las reparaciones de los daños ocasionados, la reposición de los bienes muebles o la limpieza y recogida de basuras sea superior a la fianza depositada, el responsable deberá abonar la diferencia.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación del uso de los albergues.-

1.- En caso de existir solicitudes concurrentes presentadas en tiempo y forma, la Concejalía competente resolverá la adjudicación estableciendo el siguiente orden de preferencia:

1º Entidades, asociaciones y organizaciones juveniles de carácter educativo.

2º Entidades, asociaciones y organizaciones relacionadas con el estudio, defensa de la naturaleza y la educación ambiental.

3º Asociaciones deportivas

4º Asociaciones sociales sin ánimo de lucro

5º Particulares

2.- Si existieran una pluralidad de solicitudes con el mismo rango de preferencia, se resolverá la adjudicación en base a los siguientes criterios:

1º Antelación en la fecha de registro de la solicitud.

2º Mayor número de usuarios.

3.- El documento que contenga la autorización se facilitará al adjudicatario por el Ayuntamiento antes del comienzo de la actividad.

Artículo 8.- Procedimiento de ocupación del albergue.-

1.- El usuario presentará la autorización de ocupación del albergue facilitada por el Ayuntamiento de Calles en el momento de recoger las llaves del mismo, justo antes de iniciar la estancia.

2.- Las llaves se recogerán el día de la entrada y se devolverán sin falta el día de salida hasta las 12 horas, en el mismo albergue. El incumplimiento de esta condición de devolución podrá acarrear la pérdida de la fianza depositada.

3.- La entrada de los usuarios se producirá a partir de las 12 horas del día de inicio. La salida se producirá antes de las 12 horas del día de finalización de la autorización.

4.- El día de entrada en el albergue, se firmará por parte del solicitante y del encargado del Ayuntamiento un acta de inicio en la que se especificará el estado general de la instalación y un inventario del mobiliario y demás accesorios existentes. A la finalización de la estancia, se firmará un acta de finalización donde se anotarán las variaciones en el inventario, los posibles desperfectos ocasionados y el estado de limpieza en que queda la instalación.

5.- Una vez suscritas, el encargado entregará las copias de las actas al Ayuntamiento de Calles.

Artículo 9.- Condiciones de utilización.-

Las condiciones de utilización, de cuyo completo cumplimiento será responsable el responsable del grupo, y que se incluirán en el formulario de solicitud, son las siguientes:

-Durante la estancia, los albergues podrán utilizarse exclusivamente por los miembros del grupo que consten identificados en la solicitud de ocupación. Se establece un mínimo de 12 ocupantes para particulares y 14 para asociaciones y un máximo de 32 personas.

Pudiendo autorizarse de forma extraordinaria, y a petición de los autorizados hasta un máximo de 50 personas.

-La estancia mínima a liquidar por el importe de ocupación será de 2 días, sin perjuicio de que la estancia efectiva sea de una duración menor.

-Los días se contabilizarán en unidades enteras, desde las 12 horas de un día a las 12 horas del día siguiente. De esta forma, cuando la salida se produzca de forma efectiva pasadas las 12 horas, se contabilizará un nuevo día a efectos del devengo de la tasa.

-Los niños que ocupen cama para dormir, independientemente de su edad, pagarán la cuota por persona y día correspondiente.

-Es obligatorio mostrar el documento de autorización a requerimiento del Concejal competente del Ayuntamiento de Calles, de los Agentes Medioambientales o cualquier autoridad competente.

-Los usuarios deben cumplir las normas de seguridad contra incendios, de acuerdo con la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Consejería de Territorio y Vivienda.

-Debe hacerse un uso correcto de la instalación, realizar un consumo responsable de agua potable y energía eléctrica y dejar el Albergue en las mismas condiciones en que se encontró.

-El entorno del albergue habrá de mantenerse limpio de basuras, debiendo retirarse toda clase de restos y depositarse en los contenedores correspondientes.

-No se permite la entrada de animales de compañía en los albergues, salvo casos excepcionales y justificados, como en el caso perros guía.

-Los usuarios habrán de respetar el entorno de las instalaciones, especialmente su fauna y su flora.

Artículo 10.- Causas de revocación de la autorización.-

El Ayuntamiento de Calles se reserva el derecho de cancelar la autorización de ocupación si los usuarios no cumplen las condiciones de utilización establecidas en el artículo anterior.

Artículo 11.- Responsabilidad.-

El Ayuntamiento de Calles no se hace responsable de cualquier accidente que pueda producirse entre los usuarios, especialmente como consecuencia del uso indebido de las instalaciones.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Calles, a 23 de mayo de 2016.—El alcalde, Ángel Valero Solaz.

2016/8149